



**RESOLUCION N° 193
(15 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DE LA
CONVOCATORIA PUBLICA DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO
SUBSECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2021.**

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo dieciocho del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla el Subsecretario General será elegido para un período de un año, pudiendo ser reelegido dentro del período Constitucional legalmente establecido.
2. Que el acto legislativo 2 de 2015, por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Nacional, estableció que, Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
3. Que es deber de la Mesa directiva adelantar la convocatoria para la elección del Subsecretario general del Concejo Distrital

En razón de lo expuesto corresponde Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico), la reglamentación de la convocatoria pública para la elección del cargo de SubSubsecretario (a) General del Concejo Distrital para el periodo 2021

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en participar en el proceso de selección del SubSubsecretario (a) General del Concejo Distrital, para el periodo anual 2021, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo y por las reglas contenidas en la presente resolución, a participar de este proceso público regido por los criterios señalados en la Constitución Nacional.





Concejo Distrital de Barranquilla

El Concejo Distrital de Barranquilla, publicará en la página web de la entidad todo lo relacionado con la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El proceso de convocatoria pública para la elección del Subsecretario General del Concejo Distrital, estará a cargo de la corporación, pudiendo contar con el apoyo de las personas naturales o jurídicas que estimen convenientes tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fases

1. Reclutamiento.
 - 1.1 Publicidad
 - 1.2 Inscripciones
 - 1.3 Verificación de Requisitos mínimos y Documentos exigidos para la inscripción
 - 1.4 Lista de Admitidos e inadmitidos
 - 1.5 Presentación Recursos de Reposición Lista de Admitidos e inadmitidos
 - 1.6 Lista definitiva de Admitidos
2. Pruebas.
 - 2.1 Prueba de Conocimientos
 - 2.2 Prueba de Competencias laborales
 - 2.3 Evaluación de Hoja de Vida
3. Elección.
 - 3.1 Conformación de la Terna
 - 3.2 Remisión de la Terna a la plenaria del Concejo Municipal
 - 3.3 Entrevista y Elección

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Serán principios orientadores del presente proceso de convocatoria pública los de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, consagrados en el artículo 126 de la Constitución Nacional modificado por el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se regirá por la presente resolución, las cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con lo señalado en el Reglamento interno del Concejo Distrital y el manual de funciones de la Corporación, los requisitos para aspirar al cargo de Subsecretario (a) General del Concejo son los siguientes:

1. Ser Ciudadano en ejercicio.
2. Título profesional en cualquier área del conocimiento.
3. Título de postgrado en la modalidad de especialización.
4. **Experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional





ARTÍCULO SÉPTIMO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse en un lugar distinto o de manera extemporánea o por fuera del horario establecido en la presente convocatoria.
2. Omitir la presentación de cualquier documento exigido al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalada en la constitución nacional o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. No acreditar los requisitos de estudio mínimos para el cargo.
6. No cumplir con los documentos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No entregar en la fecha estipulada el plan de acción.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o la presentación de documentos falsos, ilegibles o adulterados.
9. No asistir en la fecha y hora señalada a las pruebas de la presente convocatoria.

CAPITULO II.

EMPLEO CONVOCADO NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO OCTAVO. EMPLEO CONVOCADO. El empleo convocado es de Subsecretario (a) General del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo anual 2021

ARTÍCULO NOVENO. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al cargo de Subsecretario (a) General del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico), para el periodo anual 2021,

Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subsecretario
Código:	045
Grado:	16
Nº de cargos:	1
Dependencia:	Secretaria General
Jefe inmediato:	El presidente del Concejo Distrital de Barranquilla

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES: Son funciones del Subsecretario (a) General Concejo Distrital de conformidad con el reglamento interno de la corporación las siguientes:

El Subsecretario tendrá además, las siguientes funciones:

1. Formular y adoptar políticas, planes y programas relacionados con la administración general del Concejo Distrital de Barranquilla, según las directrices del inmediato superior.
2. Controlar que los procesos se ejecuten de conformidad con los planes establecidos por el superior inmediato y con las normas orgánicas de la institución.





Concejo Distrital de Barranquilla

3. Coordinar el cumplimiento de las normas orgánicas y responder por la conservación de todos los actos administrativos que conforman el acervo documental del Concejo Distrital de Barranquilla.
4. Dirigir y coordinar la proyección, transcripción, digitación y digitalización de actas del Concejo Distrital de Barranquilla, proposiciones de los Honorables Concejales, proyectos de acuerdo, resoluciones de la mesa directiva, elaboración de contratos de prestación de servicios personales, suministros, ordenes de trabajo, de compras, demás documentos que deba suscribir o refrendar el presidente o Subsecretario de acuerdo a las normas vigentes.
5. Proyectar la respuesta a documentos y correspondencia, invitaciones a personalidades y entidades.
6. Programar el suministro de elementos indispensables para la buena marcha de las dependencias.
7. Dirigir y supervisar el personal a su cargo, en ausencia del secretario General y velar por la aplicación de mecanismos y procedimientos para mantener un adecuado sistema de información estadístico.
8. Dirigir y supervisar el manejo y organización del archivo central del Concejo Distrital de Barranquilla a fin de garantizar el buen estado de los documentos que allí reposan y suministrar la información manteniendo los sistemas de control correspondientes.
9. Representar al secretario general por expresa delegación en asuntos relacionados con la dependencia.
10. Realizar la interventoría de los contratos de prestación de servicios.
11. Asistir al Secretario en la atención de quejas y demandas de la ciudadanía cuando se le haya delegado.
12. Presentar informe trimestral al presidente sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia.
13. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato o por el marco jurídico que le sean asignadas de acuerdo con su nivel, naturaleza y área de desempeño en concordancia con sus competencias.

CAPITULO III.

CRONOGRAMA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

	INICIO	FIN	LUGAR
CONVOCATORIA	15-10-2020	20-10-2020	SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA





Concejo Distrital de Barranquilla

INSCRIPCIONES: SE DEBERÁ PRESENTAR PERSONALMENTE LA DOCUMENTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL EN SU HORARIO DE ATENCIÓN HABITUAL	21-10-2020	26-10-2020	SE REALIZARÁN EN LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO
EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN	27-10-2020		SE REALIZARÁ POR UNA COMISIÓN ACCIDENTAL DESIGNADA PARA TAL FIN EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL
LISTA DE ADMITIDOS	28-10-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRITAL
RECURSOS DE REPOSICIÓN A LA LISTA DE ADMITIDOS	29-10-2020	30-10-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8: 00 A.M A 4:00 P.M, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN	3-11-2020		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL





Concejo Distrital de Barranquilla

			MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS	4-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRICTAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORPORACIÓN DISTRICTAL
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA A LAS 4:30 P.M.	5-11-2020		INSTALACIONES CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	6-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRICTAL Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRICTAL Y SE NOTIFICARÁ A LOS ASPIRANTES AL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EXAMEN	9-11-2020	10-11-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS





Concejo Distrital de Barranquilla

RESPUESTA RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS	11-11-2020		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	12-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRITAL Y SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REPORTADO POR CADA ASPIRANTE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.
RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	13-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	17-11-2020	18-11-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	19-11-2020		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE





CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

Concejo Distrital de Barranquilla



RESULTADOS DEFINITIVOS EXAMEN DE COMPETENCIAS LABORALES	20-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA	13-11-2020		SE REALIZARA POR LA COMISIÒN ACCIDENTAL DESIGNADA EN INSTALACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL
RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	13-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTINUE EN EL CONCURSO
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	17-11-2020	18-11-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	19-11-2020		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE





CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



Concejo Distrital de Barranquilla

RESULTADOS DEFINITIVOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	20-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTINUE EN EL CONCURSO
PUBLICACIÓN TERNA	23-11-2020		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO DISTRITAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO DISTRITAL Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTINUE EN EL CONCURSO
RECUSOS DE REPOSICIÓN TERNA	24-11-2020	25-11-2020	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL HORARIO DE 8 a.m a 12m y de 2p.m a 4p.m, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN TERNA	26-11-2020		SE REMITIRÁN A MAS TARDAR A LAS 8:00 P.M A LOS CORREOS DE LOS RECURRENTES REGISTRADOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
PUBLICACIÓN DE LA TERNA DEFINITIVA CONCEJO	26-11-2020		SE HARÁ A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
ENTREVISTA Y ELECCIÓN DEL SUBSECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL	27-11-2020		LA ENTREVISTA NO TENDRÁ PUNTAJE ALGUNO Y SERÁ ADELANTADA POR LA PLENARIA DEL CONCEJO PARA CONOCER A LOS





Concejo Distrital de Barranquilla

			CANDIDATOS Y PROCEDER AL FINALIZAR LA MISMA A LA ELECCIÓN DEL SUBSECRETARIO Y DE LA CORPORACIÓN
--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO. Las fechas incluidas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, la cual deberá ser comunicada a los aspirantes al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos presentados en forma diferente o por fuera de los horarios señalados en el presente cronograma serán rechazados.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que dentro de los tres primeros puntajes de la presente convocatoria no se encuentre ninguna mujer el lugar del tercer hombre será ocupado por la mujer que mejores resultados totales haya obtenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN: Cada aspirante al momento de su inscripción deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Hoja de vida formato DAFP (www.dafp.gov.co)
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Tener resuelta la situación militar (Varones menores de 50 años)
4. Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación
5. Certificado de Antecedentes judiciales.
6. Certificado de Antecedentes fiscales.
7. Antecedentes Contravencionales
8. Copia del diploma, tarjeta profesional o acta de grado como profesional
9. Declaración bajo juramento de no estar inmerso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para ejercer el cargo de Sub-Subsecretario (a) General del Concejo Distrital de Barranquilla.
10. Diplomas o actas de grado que certifiquen los títulos de posgrado,
11. Diplomas que certifiquen los cursos de educación no formal o de educación continuada.
12. Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en la hoja de vida.

PARÁGRAFO. La falta de alguno de los documentos antes indicados será causal de inadmisión a la presente convocatoria según lo establecido en el numeral 2 del artículo séptimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).





Concejo Distrital de Barranquilla

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido profesiones liberales de manera independiente, deberán anexar certificaciones o una declaración bajo juramento en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, en caso de aportar certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos o con declaración juramentada.

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo y cátedra).

Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva certificación, o en su defecto copia de las actas de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, que deberán ser de carácter jurídico administrativo, económico y financiero, según el cargo de aspiración. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexasen a la inscripción.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antifirma legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste el último semestre aprobado o que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos de Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como Abogado hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad, las señaladas en el régimen jurídico vigente, en especial las señaladas en la Constitución nacional, la ley 136 de 1994 y la ley 734 de 2002





y demás normas que complementen o modifiquen el régimen de inhabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de los participantes en la presente convocatoria deberá hacerse de manera personal en las oficinas de la Presidencia del Concejo Distrital de Barranquilla, en los días y horas señalados en el cronograma establecido en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DESARROLLO DE LA FASE DE RECLUTAMIENTO. La Fase de reclutamiento inicia con la publicidad realizada mediante avisos y publicación en la página web de la corporación y concluye con la lista definitiva de admitidos a la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo en las fechas establecidas en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. Una comisión accidental conformada por un número plural de Concejales de Barranquilla (Atlántico) llevara a cabo la verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONFORMACIÓN LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS. Una vez recibido el informe de la comisión accidental, la mesa directiva del concejo distrital de Barranquilla (Atlántico), expedirá la lista de elegibles, acto administrativo contra el cual procederá recurso de reposición el cual debe ser remitido por correo electrónico en la fecha señalada en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN. Los recursos de reposición serán resueltos por la mesa directiva del concejo de Barranquilla y serán notificados al correo electrónico señalado por el aspirante al momento de su inscripción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONFORMACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Una vez resueltos los recursos de reposición presentados contra la lista de admitidos e inadmitidos o si vencido el termino para su interposición no se presentan dichos recursos, la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla expedirá y publicará la lista definitiva de admitidos, acto contra el cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	700
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	100
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	200
Total	1000





1. Prueba de conocimientos. (máximo 600 puntos)

Se realizará una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma en las instalaciones de la Universidad de la Costa CUC ubicada en la calle 58 No 55 – 66 de la ciudad de Barranquilla que se calificará con un puntaje máximo de setecientos (700) puntos.

Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las preguntas, es decir deberá obtener un puntaje mínimo de cuatrocientos noventa puntos (490) puntos, y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases de la convocatoria.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes

1. Régimen Municipal
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo y procedimiento administrativo
4. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos
5. Reglamento Interno

Parágrafo. Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

Prueba de competencias laborales (100 PUNTOS)

Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Sub-Subsecretario General del Concejo Distrital de Barranquilla, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros.

Evaluación de Hoja de Vida (200 PUNTOS)

Para la evaluación de antecedentes se realizará la misma a fin de obtener un puntaje máximo de 200 puntos según los siguientes criterios.

Experiencia profesional. (Máximo 100 puntos)

El ejercicio profesional y la experiencia profesional, que el participante tenga en entidades públicas o privadas, será valorada de la siguiente manera

Experiencia	Puntos
Inferior a 2 años	25
Superior a 2 años y hasta 4 años	50





Concejo Distrital de Barranquilla

Superior a 4 años y hasta 6 años	80
Superior a 6 años	100

Formación académica. (Máximo 50 puntos)

Atendiendo que el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla establece como requisito habilitante es el tener título de profesional por lo tanto la formación académica se evaluará de la siguiente manera

Formación académica	Puntos
Título profesional adicional	20
Diplomados, seminarios y Cursos en áreas afines a las funciones del cargo	10 por cada uno
Título de especialista	30 por cada uno
Título de maestría	40 por cada uno
Doctorado	50 por cada uno

Se otorgará a cada aspirante el puntaje que corresponda a la sumatoria de sus estudios académicos sin que dicha sumatoria pueda superar el valor máximo del factor de cien (100) puntos.

Experiencia docente (Máximo 50 puntos)

La experiencia Docente como docente tiempo completo en Universidades debidamente acreditadas en Alta Calidad se calificará de la siguiente manera

5 puntos por cada año hasta un máximo de 50 puntos

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA. Una vez en firme el resultado de cada una de las pruebas previstas en la presente convocatoria, se expedirá por la mesa directiva de la corporación un acto administrativo que tabule los resultados de los aspirantes en la presente convocatoria a fin de escalafonarlos y poder expedirla terna que se remitirá a la plenaria de la Corporación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO RECURSOS.** En el marco de la presente convocatoria procede el recurso de reposición contra los siguientes actos administrativos, Lista de Admitidos e inadmitidos, Resultados Evaluación de Hoja de Vida, Resultados evaluación plan de acción, Resultados Entrevista, resultados Convocatoria. Los cuales deberán ser interpuestos en el tiempo señalado en el artículo DÉCIMO Primero de la presente resolución para cada caso, al correo electrónico concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co los recursos que no sean presentados en esta forma, o por fuera de los tiempos señalados en el cronograma de la presente resolución serán rechazados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La mesa directiva del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) tabulará los resultados a fin de conformar la terna a ser remitida a la plenaria de la Corporación; en aras de garantizar la





Concejo Distrital de Barranquilla

equidad de género la terna incluirá como mínimo a la mujer que obtenga la mayor calificación de su género al momento de acumulación de puntos.

La terna no llevará un orden específico, ni se incluirán los puntajes obtenidos por los aspirantes durante la presente convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. ELECCIÓN. El día de la Elección la plenaria del Concejo Distrital realizará una entrevista a los integrantes de la terna, la cual no será puntuable y posteriormente se realizará la elección del Subsecretario General del Concejo se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La presente resolución deberá permanecer publicada en la página web del Concejo Distrital de Barranquilla y en la Cartelera de la corporación pública desde su expedición hasta el día de elección del Subsecretario General del Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Presidente

MAURICIO JAVIER VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

